

ACTA ACUERDO SALARIAL PARITARIA 2023 – 2024 A.T.A. - S.A.L.

PERIODO FEBRERO 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Abril de 2024, se reúnen el **Sr. MATIAS DETRY**, Director Ejecutivo de la **ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)**, por una parte y por la otra los Sres. **SERGIO LUIS GELMAN** y **GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ**, en carácter de **Secretario General y Secretario Gremial**, respectivamente, en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SAL-CO)**, quienes convienen celebrar el presente acuerdo donde se fijan las pautas salariales a aplicar al CCT 214/75, conforme a las condiciones que a continuación se detallan: - - -

ARTICULO 1o.: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia durante el mes de Febrero de 2024, en los términos del artículo 6o. de la ley 14.250, sin perjuicio de la distinción abierta en el mismo y para la categorización de empleadores que se individualiza en el punto 3.1.2 del presente. - -

ARTICULO 2o.: AMBITO DE APLICACION

El presente acuerdo será de aplicación en todo el territorio nacional a los locutores encuadrados en el CCT N° 214/75.- - - - -

ARTICULO 3o.: CONDICIONES ECONOMICAS

3.1 Las partes acuerdan aplicar un incremento salarial del treinta con siete por ciento (30,7%), sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos percibidos en diciembre 2023, conforme a las condiciones y plazos regulados en el presente Acuerdo. Dicho incremento se calculará en forma acumulativa de conformidad al siguiente cronograma: 3.1.1 A partir del 1° de febrero de 2024, todos los conceptos vigentes a diciembre 2023, se incrementan en un treinta con siete por ciento (30,7%).

3.1.2 Las empresas Canal 3 de Rosario, Canal 6 de Bariloche, Canal 7 de Jujuy, Canal 7 de Neuquén, Canal 8 de Tucumán, Canal 8 de Mar del Plata, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Bahía Blanca, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 11 de Salta, Canal 13 de Corrientes y Canal 13 de Río Cuarto abonarán el incremento salarial establecido bajo las siguientes pautas diferenciales:

A) A partir del **1o. de febrero 2024**, todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a **diciembre 2023**, se incrementan en un **Quince con treinta y cinco por ciento (15,35 %)**.

B) A partir del **1o. de marzo 2024**, todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a **diciembre 2023**, se incrementan en un **Treinta con siete por ciento (30,7%)**, absorbiendo este último aumento el 15,35% otorgado, de modo tal de alcanzar el total pactado en el punto 3.1.1. del presente instrumento .

3.2 Complementando lo establecido en el inciso 3.1 del presente, las empresas abonarán una suma fija no remunerativa y por única vez, a liquidar bajo el rubro "Gratificación extraordinaria y **por única vez Acuerdo 9-4-24**", en los términos que habilita en sentido contrario el Artículo 6 de la Ley 24.241, equivalente al 25% del incremento salarial establecido en el punto 3.1.

3.2.1 Las empresas Canal 3 de Rosario, Canal 6 de Bariloche, Canal 7 de Jujuy, Canal 7 de Neuquén, Canal 8 de Tucumán, Canal 8 de Mar del Plata, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Bahía Blanca, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 11 de Salta, Canal 13 de Corrientes y Canal 13 de Río Cuarto, abonarán la suma fija no remunerativa y por única vez, a liquidar bajo el rubro "**Gratificación por única vez acuerdo 9-4-24**", equivalente al 25% del incremento salarial establecido en el punto 3.1 en dos etapas, dividiendo ese 25% del siguiente modo:

A) La primera etapa de un 12,5% a abonarse el 25 de abril 2024.

B) La segunda etapa del restante 12,5%, completando el 25%, a abonarse el 16 de mayo 2024

3.3. Las nuevas escalas salariales del CCT 214/75 conforme al artículo 3o. apartado 3.1 se detallan en los Anexos I, II y III que forman parte integrante del presente acuerdo. -----

3.4. Las partes acuerdan que el incremento establecido en el apartado 3.1 y todos sus efectos, deberán ser abonados hasta el 7 de mayo de 2024 -----

ARTICULO 4o. INCREMENTO NO REMUNERATIVO - TRANSITORIEDAD

Las partes acuerdan que el incremento establecido en el artículo 3o. Inciso 3.1 del presente acuerdo, tendrá en forma transitoria y excepcional, el carácter y alcance de no remunerativo hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1o. de abril de 2024.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, para las empresas Canal 3 de Rosario, Canal 6 de Bariloche, Canal 7 de Jujuy, Canal 7 de Neuquén, Canal 8 de Tucumán, Canal 8 de Mar del Plata, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Bahía Blanca, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 11 de Salta, Canal 13 de Corrientes y Canal 13 de Río Cuarto, el incremento establecido en el artículo 3o. inciso 3.1.2 A) del presente acuerdo, tendrá en forma transitoria y excepcional, el carácter y alcance de no remunerativo hasta el 31 de Marzo de 2024 inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1o. de Abril 2024; y el incremento establecido en el artículo 3o. inciso 3.1.2 B) del presente acuerdo, tendrá en forma transitoria y excepcional, el carácter y alcance de no remunerativo hasta el 30 de Abril de 2024 inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1o. de Mayo de 2024.

Sin perjuicio de ello, las partes establecen que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto inferior al que le hubiera correspondido si dichos incrementos hubiesen

tenido carácter de remunerativos. (Ej. remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias o especiales e indemnizaciones). -----

ARTICULO 5o. - FORMA DE LIQUIDACION:

De conformidad a lo establecido en el artículo anterior y en tanto se encuentre vigente el mismo, las empresas liquidarán bajo el concepto **“Aumento No Remunerativo Acuerdo Fecha 9.4.2024”**, una suma igual a la que resulte de aplicar los porcentajes previstos para cada una de las etapas, sobre todos los conceptos fijos y variables, descontando los aportes por cuenta del trabajador, que no se efectivizarán por tratarse de sumas no remunerativas, de modo tal que el locutor percibirá en dinero una suma no remunerativa igual a la que hubiera percibido si el aumento hubiera tenido carácter remunerativo. El criterio dispuesto en el presente acuerdo para la liquidación, incluirá la remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones. -

ARTICULO 6o. - ABSORCION

Aquellas empresas que con posterioridad al 1º de enero de 2024, hubiesen otorgado con alcance general para todos los locutores, aumentos porcentuales a cuenta y/o anticipándose a la presente negociación, los mismos podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, por el aumento establecido en el Artículo 3o. inciso 3.1 del presente acuerdo. -----

ARTICULO 7o. - COMPROMISO CONVENCIONAL

Ambas partes se comprometen a reunirse en la segunda quincena del mes de abril de 2024 con el fin de revisar las condiciones económicas pactadas en el presente y analizar la continuidad del período paritario. -----

ARTICULO 8o.: HOMOLOGACION

Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

SALCo


ATA



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Matias Detry
Director Ejecutivo



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO PARITARIA 2023-2024 ATA – SAL.CO

PERIODO: FEBRERO 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de ABRIL de 2024, se reúnen el Sr. MATIAS DETRY, Director Ejecutivo de la ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA), por una parte y por la otra los Sres. SERGIO LUIS GELMAN y GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ, en carácter de Secretario General y Secretario Gremial, respectivamente, del SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SAL-CO), quienes convienen celebrar el presente acuerdo complementario del Acta – Acuerdo suscripta el 9 de ABRIL de 2024.-----

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo salarial suscripto por las partes el 9/4/24 prevé durante un plazo, el pago no remunerativo de los valores incrementados, todo ello conforme a los artículos 3 y 4.
2. Que a efectos que los incrementos no remunerativos no afecten la tarea de Acción Social desarrollada por SAL-CO en beneficio de sus afiliados.
3. Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 15 inc.a) y 16 de la Ley 14.250, se ha arribado al siguiente acuerdo paritario:

Artículo 1o. - CONTRIBUCION PATRONAL EXTRAORDINARIA

1.1. - Las empresas realizarán una contribución mensual equivalente a la suma que, por aportes con destino al Sindicato se deberían haber efectuado si los aumentos pactados hubiesen tenido carácter de remunerativos, por los siguientes conceptos según corresponda: cuota sindical del locutor afiliado (2%) y contribución solidaria de locutores no afiliados (1,60 %). Estas contribuciones solo deberán ser pagadas mientras los aumentos sean abonados como “no remunerativos”. Esta cláusula no será de aplicación para las empresas que decidieran abonar los aumentos pactados con carácter remunerativo. Dicha contribución se deberá depositar en la misma forma y modalidad que habitualmente se efectúan los aportes sindicales descriptos, en los plazos establecidos para el pago de los aportes y contribuciones a la Seguridad Social, en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, remitiendo cada empresa a la entidad sindical la nómina de los locutores y montos retenidos por este concepto.-----

1.2. - Asimismo las empresas realizarán el pago y depósito de una contribución mensual especial con destino a la acción social, equivalente al ingreso que por Obra Social deberían haber efectuado si los aumentos hubiesen tenido el carácter de remunerativo. Dicha contribución deberá depositarse en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social en la cuenta en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, remitiendo cada empresa a la entidad sindical la nómina de los locutores y montos retenidos por este concepto.-

Artículo 2o. - HOMOLOGACION

Las partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante la Secretaria de Trabajo de la Nación. -----

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Matías Detry
Director Ejecutivo



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

ACUERDO SALARIAL SAL.CO - A.T.A.
ESCALAS SALARIALES FEBRERO 2024

(Acuerdo 9-4-24)

ANEXO I

ESCALA "A": Capital Federal – La Plata

	FEBRERO 2024. Basicos (118 %)	Rev. Setbre 2023 NR 9% (Base 118%)	NR Oct-Dic 23 (30,4%) Base (137,62%)	NR FEB.24 (30,7%) Base Dcbre 23	TOTAL
Locutor en Off	263.926	19.240	70.838	93.285	447.289
Locutor de Promoc. Off	250.029	18.227	67.108	88.373	423.737
Locutor de Noticiero 30´	343.295	25.026	92.141	121.338	581.800
Locutor de Noticiero 60´	411.787	30.019	110.524	145.546	697.876
Locutor en Cámara	361.810	26.376	97.110	127.881	613.177

ESCALA "B" : Rosario – Santa Fe – Córdoba

	FEBRERO 2024. Basicos (118 %)	Rev. Setbre 2023 NR 9% (Base 118%)	NR Oct-Dic 23 (30,4%) Base (137,62%)	NR FEB.24 (30,7%) Base Dcbre 23	TOTAL
Locutor en Off	247.631	18.052	66.464	87.525	419.672
Locutor de Promoc. Off	235.202	17.146	63.128	83.132	398.608
Locutor de Noticiero 30´	339.175	24.726	91.035	119.881	574.817
Locutor de Noticiero 60´	386.237	28.157	103.667	136.515	654.576
Locutor en Cámara	339.027	24.715	90.996	119.829	574.567

ESCALA "C" : Mar del Plata – B.Blanca – Tucumán – Salta – Paraná – Mendoza – San Rafael – San Juan

	FEBRERO 2024. Basicos (118 %)	Rev. Setbre 2023 NR 9% (Base 118%)	NR Oct-Dic 23 (30,4%) Base (137,62%)	NR FEB.24 (30,7%) Base Dcbre 23	TOTAL
Locutor en Off	240.995	17.568	64.682	85.179	408.424
Locutor de Promoc. Off	229.131	16.704	61.499	80.986	388.320
Locutor de Noticiero 30´	313.432	22.849	84.126	110.782	531.189
Locutor de Noticiero 60´	376.096	27.417	100.945	132.930	637.388
Locutor en Cámara	330.294	24.078	88.652	116.742	559.766

ESCALA "D" : Neuquén – S.C. de Bariloche – Com. Rivadavia – Jujuy – Corrientes – Resistencia – Río Cuarto


	FEBRERO 2024. Basicos (118 %)	Rev. Setbre 2023 NR 9% (Base 118%)	NR Oct-Dic 23 (30,4%) Base (137,62%)	NR FEB.24 (30,7%) Base Dcbre 23	TOTAL
Locutor en Off	228.054	16.625	61.210	80.606	386.495
Locutor de Promoc. Off	218.144	15.903	58.550	77.102	369.699
Locutor de Noticiero 30´	296.340	21.603	79.538	104.741	502.222
Locutor de Noticiero 60´	355.364	25.906	95.380	125.604	602.254
Locutor en Cámara	312.350	22.770	83.834	110.400	529.354


ANTIGÜEDAD : ESCALAS "A", "B", "C" y "D" (Dos por ciento) s/Básicos de la Escala "A" por c/año de servicio y p/mes.

	FEBRERO 2024.
Locutor en Off	5.279
Locutor de Promoc. Off	5.001
Locutor de Noticiero 30´	6.866
Locutor de Noticiero 60´	8.236
Locutor en Cámara	7.236

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)


Matias Detry
Director Ejecutivo


SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

ESCALAS SALARIALES FEBRERO 2024

(NR FEB.24 15,35%)

ESCALA "B": Canal 3 Rosario

	FEBRERO 2024. Basico (118 %)	Rev. Setbre 2023 NR 9% (Base 118%)	NR Oct-Dic 23 (30,4%) Base (137,62%)	NR FEB.24 (15,35 %)	TOTAL
Locutor en Off					
Locutor de Promoc. Off	247.631	18.052	66.464	43.762	375.909
Locutor de Noticiero 30'	235.202	17.146	63.128	41.566	357.042
Locutor de Noticiero 60'	339.175	24.726	91.035	59.941	514.877
Locutor en Cámara	386.237	28.157	103.667	68.259	586.320
	339.027	24.715	90.996	59.615	514.353

ESCALA "C": Mar del Plata – B.Blanca – Tucumán – Salta – Paraná – Mendoza – San Juan – San Rafael

	FEBRERO 2024. Basico (118 %)	Rev. Setbre 2023 NR 9% (Base 118%)	NR Oct-Dic 23 (30,4%) Base (137,62%)	NR FEB.24 (15,35 %)	TOTAL
Locutor en Off	240.995	17.568	64.682	42.589	365.834
Locutor de Promoc. Off	229.131	16.704	61.499	40.493	347.827
Locutor de Noticiero 30'	313.432	22.849	84.126	55.391	475.798
Locutor de Noticiero 60'	376.096	27.417	100.945	66.465	570.923
Locutor en Cámara	330.294	24.078	88.652	58.371	501.395

ESCALA "D": Neuquén – S.C. de Bariloche – Com. Rivadavia- Jujuy – Corrientes – Resistencia – Río Cuarto


	FEBRERO 2024. Basico (118 %)	Rev. Setbre 2023 NR 9% (Base 118%)	NR Oct-Dic 23 (30,4%) Base (137,62%)	NR FEB.24 (15,35 %)	TOTAL
Locutor en Off					
Locutor de Promoc. Off	228.054	16.625	61.210	40.303	346.192
Locutor de Noticiero 30'	218.144	15.903	58.550	38.551	331.148
Locutor de Noticiero 60'	296.340	21.603	79.538	52.371	449.852
Locutor en Cámara	355.364	25.906	95.380	62.802	539.452
	312.350	22.770	83.834	55.200	474.154


ANTIGÜEDAD : ESCALAS "A", "B", "C" y "D" (Dos por ciento) s/Básicos de la Escala "A" por c/año de servicio y p/mes.

	FEBRERO 2024.
Locutor en Off	
Locutor de Promoc. Off	5.279
Locutor de Noticiero 30'	5.001
Locutor de Noticiero 60'	6.866
Locutor en Cámara	8.236
	7.236

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forman individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)


Matías Detry
Director Ejecutivo


SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

ESCALAS SALARIALES MARZO 2024

(NR 30,7%)

ESCALA "B": Canal 3 Rosario

	FEBRERO 2024. Basico (118 %)	Rev. Setbre 2023 NR 9% (Base 118%)	NR Oct-Dic 23 (30,4%) Base (137,62%)	NR MAR.24 (30,7 %) Base Dcbre 23	TOTAL
Locutor en Off	247.631	18.052	66.464	87.525	419.672
Locutor de Promoc. Off	235.202	17.146	63.128	83.132	398.608
Locutor de Noticiero 30'	339.175	24.726	91.035	119.881	574.817
Locutor de Noticiero 60'	386.237	28.157	103.667	136.515	654.576
Locutor en Cámara	339.027	24.715	90.996	119.829	574.567

ESCALA "C": Mar del Plata – B.Blanca – Tucumán – Salta – Paraná – Mendoza – San Juan – San Rafael

	FEBRERO 2024. Basico (118 %)	Rev. Setbre 2023 NR 9% (Base 118%)	NR Oct-Dic 23 (30,4%) Base (137,62%)	NR MAR.24 (30,7 %) Base Dcbre 23	TOTAL
Locutor en Off	240.995	17.568	64.682	85.179	408.424
Locutor de Promoc. Off	229.131	16.704	61.499	80.986	388.320
Locutor de Noticiero 30'	313.432	22.849	84.126	110.782	531.189
Locutor de Noticiero 60'	376.096	27.417	100.945	132.930	637.388
Locutor en Cámara	330.294	24.078	88.652	116.742	559.766

ESCALA "D": Neuquén – S.C. de Bariloche – Comodoro Rivadavia – Jujuy – Corrientes - Resistencia – Río Cuarto


	FEBRERO 2024. Basico (118 %)	Rev. Setbre 2023 NR 9% (Base 118%)	NR Oct-Dic 23 (30,4%) Base (137,62%)	NR MAR.24 (30,7 %) Base Dcbre 23	TOTAL
Locutor en Off	228.054	16.625	61.210	80.606	386.495
Locutor de Promoc. Off	218.144	15.903	58.550	77.102	369.699
Locutor de Noticiero 30'	296.340	21.603	79.538	104.741	502.222
Locutor de Noticiero 60'	355.364	25.906	95.380	125.604	602.254
Locutor en Cámara	312.350	22.770	83.834	110.400	529.354


ANTIGÜEDAD : ESCALAS "A", "B", "C" y "D" (Dos por ciento) s/Básicos de la Escala "A" por c/año de servicio y p/mes.

	FEBRERO 2024.
Locutor en Off	5.279
Locutor de Promoc. Off	5.001
Locutor de Noticiero 30'	6.866
Locutor de Noticiero 60'	8.236
Locutor en Cámara	7.236

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)


Matias Detry
Director Ejecutivo


SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES